

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 31 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 31 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

2020/SOJG/JG00002 – Sesión núm. 2
JLR/soa

JUAN LÓPEZ ROCA, secretario del Ayuntamiento de Benetússer, haciendo la salvedad recogida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto 2568/1986, **CERTIFICO:**

Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

3. EXPEDIENTE 60/2019-296~BECAS TRANSPORTE PÚBLICO ESCOLAR 2019/2020: APROBACIÓN BASES.

La alcaldesa da cuenta de la propuesta formulada por el concejal delegado de juventud de fecha 21 de enero de 2020, para la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, con la modificación en el punto 3 de la parte resolutive, en el sentido de que donde dice: «Nombrar como responsable de esta subvención a efectos de facilitar toda la información necesaria para su remisión a la BDNS a Antonia Soria, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.», debe decir: «Nombrar como responsable de esta subvención a efectos de facilitar toda la información necesaria para su remisión a la BDNS a M^a Mercedes Fas Alfaro, Administrativa de este Ayuntamiento.»

Dicho esto, y en base a las consideraciones siguientes:

Considerando las competencias que le son reconocidas a esta Entidad Local en el art. 25.2.g), en materia de movilidad y transporte colectivo urbano y n), en materia educativa, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, según la redacción conferida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de conformidad con la legislación autonómica de desarrollo (Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias, primera y segunda, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana)

Considerando las bases para la concesión de ayudas al transporte público escolar de jóvenes, para el curso escolar 2019/2020, elaboradas por la Concejalía de Juventud.

Considerando que en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 se ha dotado de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria de la presente subvención.

Visto el informe de la Secretaría, de fecha 20 de enero de 2020.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de 27 de enero de 2020.

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía, por unanimidad, **ACUERDA:**

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 31 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 31 de Enero de 2020



AYUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

PRIMERO. Aprobar las BASES REGULADORAS, POR LAS QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO ESCOLAR DE JÓVENES, PARA EL CURSO 2019/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS, POR LAS QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO ESCOLAR DE JÓVENES, PARA EL CURSO 2019-2020.

ARTÍCULO 1: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas, durante el curso 2019/2020, a jóvenes entre 16 y 35 años, que se encuentren empadronados/as en el municipio de Benetússer, y que estén matriculados/as y cursando estudios presenciales en alguna de las enseñanzas contempladas en estas bases, en un centro fuera del municipio, con el fin de percibir una ayuda económica que les permita compensar los gastos de transporte público producidos por su traslado desde su lugar de residencia hasta el centro de estudios.

La finalidad de estas ayudas es contribuir, en la medida de lo posible, a paliar el gasto de transporte público que los/as jóvenes estudiantes tienen como consecuencia de su traslado a lo largo del curso 2019/2020.

Estas ayudas se otorgaran a aquellos/as que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, hasta agotar el crédito previsto a tal efecto en el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 2: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

2.1. Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes, entre 16 y 35 años, que se encuentre empadronados/as y vivan en el municipio de Benetússer, que este matriculado/a y cursando:

- 1.- Estudios universitarios presenciales de grado, con un mínimo matriculado de 30 créditos.
- 2.- Estudios de Bachillerato y formación profesional (CFGM y CFGS) fuera del municipio.
- 3.- También podrán ser beneficiarios/as los/las estudiantes que estén cursando estudios presenciales de postgrados, máster, siempre y cuando, además de reunir los requisitos, estén en situación de paro y así lo acrediten.

2.2. Para ser beneficiario/a de estas ayudas se requerirá:

- 1.- Que el/la solicitante se encuentre empadronado/a y viva en el municipio de Benetússer con al menos, 1 año de antelación a la fecha de la convocatoria. El Ayuntamiento podrá solicitar los informes pertinentes para su comprobación. La Concejalía de juventud, como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes, salvo que en la solicitud de la ayuda figure que no se autoriza el acceso, en cuyo caso junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- 2.- Que tenga entre 16 y 35 años de edad, cumplidos a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.
- 3.- Que esté matriculado/a, cursando estudios presenciales, en alguno de los estudios referidos en el apartado anterior, fuera del municipio de Benetússer, durante el curso 2019-2020.
- 4.- No hallarse el solicitante incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tener deudas tributarias y no tributarias con el ayuntamiento de Benetússer, así como, no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Benetússer. Para acreditar dicho requisito deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en dichos supuestos, según modelo establecido al efecto. No obstante, el Ayuntamiento comprobará de oficio con anterioridad a la resolución de la convocatoria el cumplimiento del requisito de no tener deudas con el mismo. Este requisito también se hará extensible al progenitor no

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 31 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 31 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

solicitante que forme parte de la unidad familiar.

5.- Que la distancia entre el domicilio familiar y el centro de estudios precise la utilización del transporte público, al ser la misma superior a los 3 kilómetros.

ARTÍCULO 3: CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe inicial total de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, asciende a 10.000,00 euros y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria, 924.480.02, "Becas Juventud", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2020 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

ARTÍCULO 4: EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con cualquier otra.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la referida convocatoria al BOP de Valencia para su publicación. Asimismo, se dará publicidad de las bases y convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6: BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Benetússer deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

ARTÍCULO 7: INICIACION Y DOCUMENTACION

7.1.- Lugar y plazo: Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como anexo I, y las mismas se podrán recoger en el Registro de entrada del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benetússer: <https://sede.benetusser.net/>

La solicitud será suscrita por el solicitante o, en el caso de menores de edad, por cualquiera de los progenitores o tutor con quien conviva, y se presentará en la oficina del registro de entrada del Ayuntamiento (C/ Miguel Hernández nº 30) o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará transcurridos 15 días hábiles tras su publicación, plazo durante el cual estarán expuestas en la página web del ayuntamiento de Benetússer (www.benetusser.es).

Asimismo, las bases y la convocatoria se publicarán en la página web municipal (www.benetusser.es)

7.2.- Documentación: La solicitud según anexo I, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1.- DNI original del/la solicitante.
- 2.- Documentación acreditativa de que el/la solicitante está matriculado/a en el centro educativo y de los estudios que realiza.
- 3.- En el caso de que el/la solicitante esté cursando estudios de doctorado, máster o postgrado, y se encuentre en situación de paro:

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 31 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 31 de Enero de 2020

2020/SOJG/JG/00002



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

- 3.1. Documentación acreditativa de que el/la solicitante está matriculado/a en el centro educativo y de los estudios que realiza.
- 3.2. Último DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo).
- 4.- Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar (justificantes de los ingresos de la unidad familiar) o en su defecto Certificado negativo de la Agencia Tributaria.
5. Datos Bancarios (ficha de mantenimiento de terceros, sellada por la Caja de Ahorros o Entidad Bancaria).
- 6.- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (salvo que en la solicitud se haya autorizado a la Concejalía de Juventud, como órgano instructor, a comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes)
- 7.- Documentación acreditativa de circunstancias familiares especiales:
 - La situación de desempleo se acreditará mediante fotocopia compulsada del DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo).
 - La discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, se acreditará con la copia compulsada del certificado oficial de minusválido/a, expedido por la Conselleria de Bienestar Social, de que sufre una minusvalía superior al 33%.
 - La condición de familia numerosa se acreditará mediante una fotocopia compulsada del título de familia numerosa emitido por el Organismo Oficial correspondiente
 - La condición de orfandad se acreditará con la fotocopia compulsada del libro de familia o certificado del registro civil.

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se otorgarán a través de convocatoria abierta, en la cuantía que resulte de aplicación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y se acompañen de la documentación exigida, hasta agotar el crédito disponible o finalice el plazo de presentación de solicitudes, según los criterios de concesión establecidos en las presentes bases.

7.1. Órganos intervinientes:

7.1.1. Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Merche fas Alfaro, Funcionaria de la Corporación
- Vocales: Isabel Cuadrado Boitia, Funcionaria de la Corporación
 Àngels Pujol Ruiz, Funcionaria de la Corporación
- Secretaria: M.ª Antonia Soria Gallego, Funcionaria de la Corporación

Dicha comisión de valoración se reunirá a la semana siguiente de la finalización del plazo de entrega de instancias.

7.1.2. Órgano instructor: Concejal Delegado de Juventud.

7.1.3. Órgano de resolución: el órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benetússer.

7.2. Instrucción:

El procedimiento se inicia de oficio, previa convocatoria, momento a partir del cual por la persona interesada se podrá proceder a la presentación de la correspondiente solicitud.

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, por la Concejalía de Juventud se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 2 días, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa, conforme establece el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, la citada Concejalía como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 31 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 31 de Enero de 2020

2020/SOJG/JG/00002



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

- Las solicitudes serán informadas por el órgano colegiado a que se refiere el apartado siguiente, quien emitirá informe sobre cumplimiento o no de los requisitos establecidos en estas bases y del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de distribución establecidos en las presentes bases.
- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, sobre concesión o denegación de las ayudas, expresando en este último caso las causas, y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, debidamente motivada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.
- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, e informadas por la comisión evaluadora, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva sobre concesión o denegación de las ayudas, expresando en este último caso las causas, y cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, debidamente motivada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.2 Resolución:

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por la Junta de Gobierno, y se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses desde dicha notificación.

En caso de que se le deba requerir aportación de documentación a la persona solicitante, el plazo se entenderá suspendido, para el mismo, durante el transcurso de tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

El procedimiento se inicia de oficio y el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

ARTÍCULO 9: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y GASTO SUBVENCIONABLE.

8.1. Las presentes subvenciones se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios generales: se tendrá en cuenta, ante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 y de la documentación presentada junto a su solicitud, la existencia de las siguientes circunstancias familiares especiales:

- 1.- Nivel de renta de la unidad familiar: 3 puntos por renta de la unidad familiar igual o inferior al salario mínimo interprofesional. 1,5 puntos por renta de la unidad familiar superior al salario mínimo interprofesional e igual o inferior en dos veces el salario mínimo interprofesional.
- 2.- La situación de desempleo del solicitante (cuando conviva sólo), del padre o la madre: otorgándose, a tales efectos, la siguientes puntuación:
 - 1 punto por encontrarse en situación de desempleo el solicitante (cuando conviva sólo), el padre o la madre (1 punto).
 - 2 puntos por encontrarse en situación de desempleo el padre y madre, siempre que convivan en el mismo domicilio (2 puntos).
- 3.- La concurrencia de una discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar: a tales efectos se otorgará 1 punto por la concurrencia de dicha circunstancia.
- 4.- La condición de familia numerosa: a tales efectos se otorgará 1 punto por la concurrencia de dicha circunstancia.
- 5.- La condición de orfandad de padre o madre: a tales efectos se otorgará 1 punto por la concurrencia de dicha circunstancia.
- 6.- Finalmente se atenderá al orden de presentación de las solicitudes por registro de entrada en el Ayuntamiento de Benetússer, hasta el número máximo de ayudas a otorgar, quedando automáticamente excluidas el resto de solicitudes.

8.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (el uso del transporte público por los beneficiarios), resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases (curso escolar 2019/2020).

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 31 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 31 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

8.3. A los efectos de esta convocatoria, se consideran miembros de la unidad familiar el alumno, el padre, la madre y los hermanos menores de 26 años y los mayores de 26 cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33 %, siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

8.4. A los efectos de esta convocatoria, por renta familiar anual se considerará la suma de las casillas 480 + 481 de los modelos de la declaración de la renta del ejercicio 2018.

ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a).- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.
- c).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d).- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde la recepción de la subvención.
- e).- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:
 1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
 5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 6. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones

ARTÍCULO 11: CUANTÍA Y PAGO DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda a percibir por el beneficiario será de 100 €.

Esta cantidad global será distribuida entre todos/as los/as solicitantes beneficiarios/as, atendiendo al baremo establecido en las presentes bases. Por tanto, en principio, se darán un total de 100 ayudas, como máximo.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que han de ser imputadas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del/la beneficiario/a que figure en la ficha de terceros.

El pago de esta subvención se realizará previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 12: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y REINTEGRO DE LA AYUDA

11.1. El/la beneficiario/a deberá justificar el 100% de la subvención concedida mediante la siguiente documentación:

- a) Facturas o tickets originales, o copia compulsada, de los gastos subvencionables, para justificar la

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 31 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 31 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

subvención recibida de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Declaración responsable de que las facturas o tickets presentados como justificantes se han aplicado a la actividad y gasto subvencionado, y que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Declaración responsable de no percibir ayuda o subvención de otro organismo por el mismo concepto.

Toda la documentación descrita para la justificación de la subvención recibida se presentará por Registro de Entrada, antes del 31 de julio de 2020.

11.2. Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

ARTÍCULO 13: NORMATIVA APLICABLE

Conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Benetússer (BOP Valencia nº 176, de 27 de julio de 2005), el régimen aplicable a las mismas será el establecido en la presente convocatoria, y en lo no previsto en la misma resultará de aplicación la citada Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R-D 887/2006 de 21 de Julio.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, procediendo a su publicación preceptiva en los términos de las mencionadas bases.

TERCERO.- Nombrar como responsable de esta subvención a efectos de facilitar toda la información necesaria para su remisión a la BDNS a M^a Mercedes Fas Alfaro, Administrativa de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 31 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 31 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ESCOLAR

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:
DNI n.º:
Domicilio:
Teléfono:
En representación de:(en el caso de menores de edad)

SOLICITO:

La inclusión en la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Benetússer, para la concesión de ayudas al transporte público escolar de jóvenes, para el curso 2019/2020.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación (marcar la que proceda):

- DNI original del/la solicitante
- Documentación acreditativa de los estudios que realiza y centro de estudios en el que se encuentra matriculado
- Último DARDE
- Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto, Certificado negativo de la Agencia Tributaria
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (a comprobar de oficio a través del padrón Municipal de habitantes)
- Certificado oficial de minusválido/a, expedido por la Consellería de Bienestar Social, superior al 33% (del solicitante o miembro de la unidad familiar)
- Título de familia numerosa emitido por el Organismo Oficial correspondiente
- Libro de familia o Certificado de Registro Civil acreditativo de la condición de orfandad.
- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.

Así mismo, DECLARO:

- Que cumpla todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- Que no me encuentre incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, de la ley general de Subvenciones, ni tengo deudas tributarias ni no tributarias con el Ayuntamiento de Benetússer, ni soy deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Benetússer.
- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, AUTORIZO:

Expresamente al Ayuntamiento de Benetússer para poder acceder a mis datos y a los de mi unidad familiar (EN ESTE CASO, LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITA POR EL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR), obrantes en los ficheros de las administraciones tributarias, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la presente ayuda.

Al Ayuntamiento de Benetússer a comprobar de oficio, los siguientes datos, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la presente ayuda, quedando con ello liberado de presentarlos en formato papel:

- Empadronamiento de la unidad familiar a través de padrón Municipal de Habitantes,
- DNI del solicitante
- Documentación acreditativa de los estudios que realiza y centro de estudios en el que se encuentra matriculado
- Último DARDE
- Certificado oficial de minusválido/a, expedido por la Consellería de Bienestar Social, superior al 33% (del solicitante o miembro de la unidad familiar).

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente con el visto bueno de la alcaldía, en Benetússer en el día de la fecha de la firma electrónica.

----- // -----

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.benetusser.net>

WbOC+L4T9M-QaG114Z5K-Vw9QYkaGx3mZBpYfBg